

FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
DECRETO LEY N° 211, DE 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
AGUSTINAS N° 853, PISO 12°

RESOLUCION N° 356 /

Santiago, veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y uno.

V I S T O S:

1) El recurso de reclamación interpuesto por la Compañía de Teléfonos de Chile S.A., representada por su Gerente General, en contra del Dictamen N° 754/182, de 20 de Marzo de 1991, de la Comisión Preventiva Central, lo informado por la misma Comisión y los antecedentes que sirvieron de fundamento para emitir ese Dictamen, que esta Comisión ha tenido a la vista.

2) Eliminando, por innecesaria, la frase del párrafo primero del número 4.- del mencionado Dictamen que comienza con la frase "y porque los servicios" y termina con la frase "de Economía, Fomento y Reconstrucción".

3) Y lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley N° 211, de 1973.

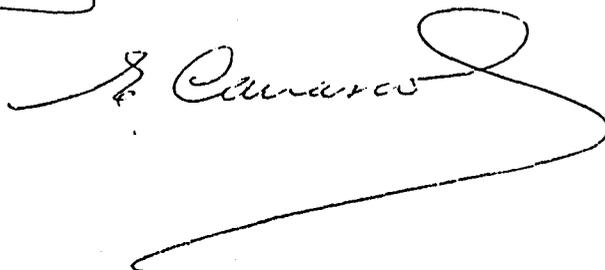
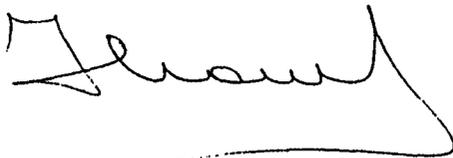
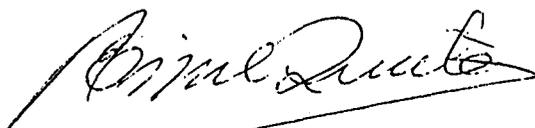
SE DECLARA:

Que se desecha el recurso de reclamación de la Compañía de Teléfonos de Chile S.A. y se confirma, en consecuencia, el Dictamen N° 754/182, de 20 de Marzo de 1991.

Notifíquese al Fiscal Nacional Económico y a la recurrente.

Transcribese al señor Subsecretario de Telecomunicaciones.

Rol N° 394-91.



Pro//